

Ref. AMN-UAIP-2023-8

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEJAPA: a las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información pública CONSIDERANDO que:

El día tres de mayo de dos mil veintitrés, se recibió solicitud de información pública a nombre del ciudadano [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], y en calidad de persona natural, quien requiere: **“1. Copia de planilla de AFP [REDACTED]**

1. Por medio de auto de las ocho horas con veinte minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el Suscrito Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- y 54 literal (d) del Reglamento de Ley de Acceso a la Información Pública, se admitió la solicitud de información asignándosele la referencia **AMN-UAIP-2023-8** y se inició el proceso interno para la ubicación y obtención de la información requerida por el solicitante, dentro de este ente obligado.
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los Entes Obligados deberán entregarse al solicitante por escrito, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACION DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Con base a las atribuciones dispuestas en el artículo 50 literal d) y artículo 70 de la LAIP se requirió a la Gerente de Talento de esta municipalidad, la información consistente en: **“[1] Copia de planilla de AFP [REDACTED]**
[REDACTED]
[REDACTED]; con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

1. En fecha once de mayo de dos mil veintitrés la Gerente de Talento Humano remitió a esta UAIP, informe de respuesta en el que manifiesta entre otras cosas que: **“he recibido Memorandum de Gestión Documental y Archivo, en la que se me informa que no se encontró ninguna información del solicitante que respalde el ingreso a esta institución. Anexo**

- Memorándum**". Informe de repuesta que consta de tres folios útiles y que se pondrá a disposición del peticionario. Ante este informe de respuesta, el suscrito oficial de información requirió una nueva búsqueda a la Gerente de Talento Humano solicitándole informe a esta UAIP los motivos de ausencia, falta de documentación o inexistencia de la información solicitada; requiriéndole además adjunte los procedimientos realizados en la búsqueda de la información, así como los instrumentos archivísticos que demuestren la búsqueda de esta.
2. En fecha quince de mayo de dos mil veintitrés la Gerente de Talento Humano remitió a esta UAIP, informe de respuesta en el que manifiesta entre otras cosas que: ***"El motivo de la ausencia de documentación de Planillas de AFP en la Unidad de Gestión Documental y Archivo, se debe a que la persona que en esos años contaba con la jefatura de Recursos Humanos no envió la documentación para el debido y útil resguardo de ella"***. Informe de repuesta que consta de cinco folios útiles, y que se pondrá a disposición del peticionario. En dicho informe la Gerente de Talento Humano remite informe de la Oficial de Gestión Documental y Archivo en el que manifiesta: ***"Se realizo búsqueda exhaustiva con el apoyo de la Unidad de Talento Humano en caja normalizada con la serie documental llamada: Planillas; que comprende desde los años 1995 al 2000, comprobando así que dicha información no se encuentra en resguardo ya que no ha sido enviada al Archivo Central por la unidad encargada de resguardar dicha información"***. También se remite acta de inexistencia elaborada por la Unidad de Gestión Documental y Archivo de esta municipalidad y Constancia Laboral a nombre del señor [REDACTED]. Ante este informe de respuesta, en el que la Gerente de Talento Humano manifiesta que el motivo de la ausencia de la información solicitada obedece a que no se remitió al Archivo Municipal las planillas de la AFP. El suscrito oficial de información requirió una nueva búsqueda interna en la Gerencia de Talento Humano, pidiéndole remita a esta UAIP toda la documentación que respalde la búsqueda, ausencia, falta de documentación o inexistencia de la información solicitada.
 3. En fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés la Gerente de Talento Humano remite a esta UAIP, informe de respuesta en el que manifiesta entre otras cosas que: ***"Se procedió este día nuevamente a realizar búsqueda de documentación en la Unidad de Gestión Documental y Archivos y se encontró en resguardo Ampo titulado: "Tesorería Egreso año 1999" que cuenta con recibo de pago de salario de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve a nombre de [REDACTED] notando que no se refleja ningún descuento de ley y recibo de pago de salario de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve a nombre [REDACTED] notando que no se refleja ningún descuento de ley (anexo recibos)"*** Informe de repuesta que consta de cuatro folios útiles y que se pondrá a disposición del peticionario, en dicho informe se anexan recibos de la Tesorería Municipal y ACTA DE INEXISTENCIA de "Planillas Af [REDACTED] [REDACTED]

Por lo anteriormente expresado, habiéndose agotado los mecanismos de gestión necesarios para la localización de la información solicitada ante la dependencia que se considera es la competente de conocer como es la Gerente de Talento Humano; la cual expresa que luego de hacer una búsqueda en sus registros no se han encontrado las planillas de AFP [REDACTED] [REDACTED] por lo que conforme al artículo 73 de la LAIP, como Oficial de Información procedo a declarar la inexistencia de la información, por haberlo pronunciado así la Gerente de Talento Humano, que se confiere competente de conocer y resguardar dicha

información, situación que se hace del conocimiento al solicitante. Por lo que se procede a entregar los pronunciamientos remitidos a esta UAIP por la dependencia encargada de conocer la presente solicitud.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. Tener por recibido el informe de respuesta remitido por la Gerente de Talento Humano en fecha *once de mayo de dos mil veintitrés*.
2. Tener por recibido el informe de respuesta remitido por la Gerente de Talento Humano en fecha *quince de mayo de dos mil veintitrés*.
3. Tener por recibido el informe de respuesta remitido por la Gerente de Talento Humano en fecha *diecisiete de mayo de dos mil veintitrés*.
4. La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la información Pública
5. Declárese inexistente la información requerida por el solicitante, hágase del conocimiento que se ha realizado el trámite interno para búsqueda de la información y póngase a disposición los informes de respuesta entregados por la Gerente de Talento Humano, Servidor Público competente de conocer y resguardar la información.
6. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto
7. Archívese el expediente administrativo.

NOTIFIQUESE



Ing. Carlos Josué Quintanilla Velásquez
Oficial de Información
Oficial_informacion@alcaldianejapa.gob.sv
2239-7420

Nota Aclaratoria: Se ha realizado una Versión Pública en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde se establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.